





El centro gestor de la línea de ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto es el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a través de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas, manteniéndose además el nivel de participación de las Comunidades Autónomas en el procedimiento de valoración y concesión de las ayudas.

Por último, el presente régimen de ayudas ha sido comunicado a la Comisión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, y oídas las Comunidades Autónomas, este Instituto ha resuelto convocar las ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los siguientes apartados:

### **Primero. Objeto, condiciones y régimen jurídico.**

Se convocan para el año 2026, mediante régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto.

En ningún caso podrán concurrir a la presente convocatoria proyectos que ya hubieran resultado beneficiarios de ayuda a la producción de cortometrajes sobre proyecto del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, cualquiera que hubiera sido su importe, salvo cuando la empresa beneficiaria hubiera renunciado expresamente a dicha ayuda antes de su cobro y, en todo caso, antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Un mismo proyecto podrá presentarse a un máximo de tres convocatorias de esta línea de ayudas en distintos ejercicios presupuestarios, siendo aplicable esta limitación desde la presentación del proyecto por primera vez. A estos efectos no se considerará como solicitud





cálculo de dicha cuantía, se tendrán en cuenta los porcentajes de ejecución efectiva de gasto de cada empresa productora en cada proyecto.

3. El importe total de la ayuda que corresponda a un cortometraje será minorado cuando no concorra alguno de los siguientes requisitos, que se establecen en el artículo 24.1 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine:

- a) Emplear, en su versión original, alguna de las lenguas oficiales españolas.
- b) Utilizar en sus rodajes el territorio español de forma mayoritaria.
- c) Realizar la posproducción en estudio y los trabajos de laboratorio mayoritariamente en territorio español. Dicho requisito será también exigible en los procesos de producción de las obras de animación.

La ayuda será minorada en un 10% de la cantidad total que corresponda percibir por cada uno de los requisitos anteriores que no se cumplan en la realización del cortometraje, lo que se comprobará por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el momento de otorgar el certificado de nacionalidad española al mismo, procediéndose a realizar la correspondiente minoración de la ayuda.

No obstante, dicha minoración se realizará en el momento de conceder la ayuda, cuando el solicitante haya comunicado previamente al Instituto la no concurrencia de alguno de los citados requisitos.

Lo dispuesto en este punto 3 no resulta de aplicación a los cortometrajes que se realicen en régimen de coproducción con empresas extranjeras.

4. Cada empresa productora o conjunto de productoras vinculadas sólo puede resultar beneficiaria en el mismo ejercicio de un máximo de tres ayudas, o de cuatro ayudas si uno de los proyectos beneficiarios es una coproducción con empresas extranjeras en la que la participación española es minoritaria. Para esta limitación se tendrán en cuenta las empresas productoras titulares del proyecto, tanto si ejecutan gasto como si no, lo que se comprobará también en el momento de obtención del certificado de nacionalidad.

#### **Cuarto. Requisitos y compromisos para obtener la condición de empresa beneficiaria.**

Pueden acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria las empresas productoras independientes, conforme a la definición contenida en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, que cumplan los siguientes requisitos y compromisos:

1. Tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de la ayuda.

2. No haber sido objeto de sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

3. No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 bis de la Ley





para actuar en nombre y por cuenta de todas las productoras, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la documentación complementaria, así como de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asumirá la condición de productora-gestora del proyecto la empresa que asuma el mayor porcentaje de compromisos de ejecución del mismo, que deberá corresponderse con un porcentaje igual de gasto justificado. En el caso de que varias empresas productoras asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberán designar entre ellas a la productora-gestora.

Todas las empresas que formalicen el acuerdo de agrupación deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la ayuda, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, en el artículo 5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, y en la demás normativa que resulte de aplicación y todas ellas tendrán la condición de beneficiarias. Asimismo, en el caso de las agrupaciones de interés económico, todas las empresas productoras que las integren deberán cumplir los mencionados requisitos.

8. Estar al corriente del pago de obligaciones por reembolso de subvenciones, en los términos del artículo 13 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, lo que se acreditará mediante la declaración responsable al efecto.

9. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, únicamente puede resultar beneficiaria la empresa coproductora española o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

10. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y compromisos anteriores, por constituir condiciones de acceso a las ayudas, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cuantía total percibida, sin perjuicio, además, de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Quinto. Requisitos de los proyectos.**

1. Los proyectos de cortometraje, incluidos los realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, que sean objeto de estas ayudas, deben estar en disposición de obtener la nacionalidad española por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre lo que se comprobará por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en la solicitud del correspondiente certificado de nacionalidad española de la película, y deben acreditar su carácter cultural, conforme se establece en el artículo 31.4 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.



2. Los proyectos de cortometraje realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, podrán acceder a las ayudas siempre que siempre que hayan obtenido la preceptiva aprobación por parte del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o del órgano autonómico competente antes de la publicación de la propuesta de resolución de concesión provisional. En el caso de que se solicite la aprobación de la coproducción internacional ante el ICAA conforme a lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, deberá hacerse, como fecha límite, ocho días antes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas. La aprobación de la coproducción internacional estará condicionada, no obstante, al cumplimiento de los requisitos necesarios. Por tanto, aquellos proyectos a los que se requiera la subsanación de requisitos, la no subsanación con anterioridad a la publicación de la propuesta de resolución de concesión provisional dará lugar a la exclusión de los proyectos de la presente convocatoria de ayudas.

3. No pueden acceder a estas ayudas los proyectos que antes de recaer la decisión final de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, hayan presentado la solicitud de la calificación por grupos de edad.

4. Para dar cumplimiento al efecto incentivador de la ayuda, no se permitirá que el rodaje se haya iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

#### **Sexto. Requisitos y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. La solicitud y los modelos normalizados que forman parte integrante de la misma se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura conforme a los requisitos que lo rigen (<https://cultura.sede.gob.es/>).

Todos los actos y trámites relativos al procedimiento de gestión de estas ayudas serán notificados a las empresas interesadas mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Cultura o a través de la dirección electrónica habilitada única, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con excepción de los casos en los que se determine la publicación de acuerdo con el artículo 45 de la misma ley.

2. La presentación de solicitudes para estas ayudas implica la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución. A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto, se requerirá a la empresa interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de lo que se dejará constancia en la Resolución por la que se notifica las solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria.

No obstante, los documentos presentados en blanco no se considerarán defectos subsanables, sino que continuarán con su tramitación a efectos de la instrucción del expediente.

3. El plazo para la presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva señalada en el apartado Séptimo, será de quince días a contar desde el día siguiente al de la



publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las 14 horas, hora peninsular, del último día de plazo.

4. Mediante publicación de la Resolución de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, se publicará el listado de admitidos y excluidos de la presente convocatoria dejando constancia de aquellas que quedan excluidas por ser desestimadas y aquellas que se consideran desistidas de su solicitud.

#### **Séptimo. Documentación.**

Junto con la solicitud de la ayuda, en la que se especificará la denominación social, el NIF, domicilio fiscal, teléfono, dirección postal y dirección electrónica de la solicitante, se deberá aportar la siguiente documentación:

##### 1. Documentación específica:

a) Guion (y/o escaleta o argumento narrativo en el caso del documental) y sinopsis de película.

b) Memoria del proyecto, de extensión máxima admitida de 20 páginas en formato A4 que deberá incluir: una memoria de dirección (intenciones y bases creativas del proyecto), una memoria de producción (motivaciones, público al que se dirige la película, descripción de la propuesta del plan de producción y del plan de rodaje, plan orientativo de promoción y difusión nacional e internacional de la obra finalizada) y un enlace en el texto de la memoria (con la correspondiente contraseña cuando sea necesario) para el visionado de un teaser o un vídeo pitch de hasta tres minutos como máximo en el que la dirección y/o la empresa productora expliquen el proyecto. En el caso de tratarse de una coproducción internacional minoritaria por la parte española, también información relativa al coproductor mayoritario. Se recomienda que la memoria incluya información que destaque cómo el proyecto responde a los criterios establecidos en el apartado Octavo.2.a) que evalúa la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes.

c) Presupuesto de la película en modelo oficial.

d) Ficha técnico artística y plan de trabajo en modelo oficial.

e) Datos básicos del historial profesional del director o directora, del/la guionista y de la empresa productora solicitante de la ayuda. En el caso de tratarse de una coproducción internacional minoritaria por la parte española, también información relativa al coproductor mayoritario.

f) Si se trata de proyectos a realizar en régimen de coproducción con empresas extranjeras, la resolución de aprobación de la coproducción internacional, excepto cuando ésta haya sido aprobada por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

g) Declaración responsable de la siguiente información del proyecto para el que se solicita la ayuda:

1º Datos generales y específicos de la solicitud.

2º Datos específicos de los criterios de evaluación establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria. Esta declaración se presenta a través en un formulario de la solicitud electrónica de la ayuda.





b) Si la empresa solicitante no está inscrita en el citado Registro, la documentación establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre. En el caso de la inscripción provisional a la que se refiere el artículo 31.2 de la citada norma, deberá aportarse, además, una declaración responsable con el compromiso de que la empresa tendrá la residencia o establecimiento en España en el momento de la percepción de la ayuda.

c) La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la entidad solicitante para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18, 19 y 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo acreditar entonces el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aportando las certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, expedidas por los órganos competentes. En el caso de haber caducado la validez de dichas certificaciones, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y el pago de la ayuda.

En el caso de que alguna de las empresas solicitantes de las ayudas sea una agrupación de interés económico, cada una de las personas físicas o jurídicas que la integren deberá entregar cumplimentado el formulario en modelo oficial declarativo de la estructura de la propia agrupación, así como de la concurrencia de los requisitos para el acceso a las ayudas y en el caso de que la empresa solicitante sea provisionalmente beneficiaria de la ayuda, tendrá que aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social de cada una de las personas físicas o jurídicas que la integren, según se establece en el apartado Noveno. 9 de la presente convocatoria.

d) Cuando las empresas soliciten ayuda por importe superior a 30.000 euros y, además, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar certificación sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha certificación será emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuando las empresas soliciten ayuda por importe superior a 30.000 euros y, además, de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

e) Declaración responsable, en su caso, de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro y por reembolso de subvenciones, así como de comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.

f) Declaración responsable de no haber sido sancionado con la pérdida de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.



g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.

h) Declaración responsable sobre cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, nacionales o internacionales obtenidas para la realización de la misma actividad o proyecto.

i) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico de estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal, así como con las industrias técnicas en relación a la película anterior de la misma productora que haya recibido ayuda estatal. En caso de que la productora no hubiera recibido ninguna ayuda estatal deberá presentar declaración responsable sobre este extremo.

j) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

k) Declaración responsable relativa a haber proporcionado a los terceros cuyos datos personales pone en conocimiento del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la información a que hace referencia el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con la comunicación y tratamiento de dichos datos por parte del ICAA y que ha obtenido de ellos el correspondiente consentimiento, en los casos en que resulte necesario.

Todas las declaraciones responsables referidas en el apartado Séptimo se presentarán en los documentos normalizados específicos y en los modelos oficiales descargables de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, conforme a los requisitos que la rigen (<https://cultura.sede.gob.es/>). Además, las declaraciones responsables referidas en los puntos 1.i), 1.n) y todas las del punto 2 de este apartado Séptimo deberán estar firmadas por todas las empresas que ejecuten gasto en el proyecto.

A las declaraciones responsables y demás documentos aportados por la empresa interesada junto a la solicitud les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la documentación que se adjunte a la solicitud deberá estar en castellano o traducida al castellano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Ley.

Para agilizar la tramitación de toda la documentación entregada, se requiere que sea una única persona representante la que aparezca y firme todos los documentos y declaraciones recogidos en los puntos anteriores. Excepto en el caso de administración mancomunada, en cuyo supuesto se requiere que sean las mismas personas representantes.

#### **Octavo. Instrucción del procedimiento y criterios de selección.**



1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, que realizará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formular la propuesta de resolución.

Los proyectos serán evaluados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, regulada en el artículo 33 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, de acuerdo con los criterios que se detallan en los incisos a) y b) del apartado Octavo.2.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación indicada en el apartado Séptimo de esta Resolución y aportada durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado Sexto de la presente Resolución. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva, y como tal, iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud una vez terminado el plazo de presentación. No obstante, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

2. Los proyectos serán valorados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, sobre una puntuación máxima de 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

a) La calidad y valor artístico del guion, hasta 55 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Proyectos de ficción:

- i. Relevancia y originalidad del proyecto (de 1 a 10 puntos)
- ii. Calidad del guion y de los diálogos (de 1 a 10 puntos)
- iii. Tratamiento de los personajes (de 1 a 5 puntos)
- iv. Estructura (de 1 a 5 puntos)
- v. Propuesta formal visual (de 1 a 5 puntos)
- vi. Propuesta formal sonora (de 1 a 5 puntos)
- vii. Memoria de dirección, memoria de producción y *teaser* o *video pitch* (de 1 a 5 puntos)
- viii. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto (de 1 a 5 puntos)
- ix. Autores y equipo técnico (de 1 a 5 puntos)

2º. Proyectos de carácter documental:

- i. Relevancia y originalidad del proyecto (de 1 a 10 puntos)
- ii. Investigación desarrollada (de 1 a 10 puntos)
- iii. Aproximación al objeto de la investigación (de 1 a 5 puntos)
- iv. Estructura (de 1 a 5 puntos)





cortometrajes, salvo renuncia escrita expresa, producida con anterioridad a la constitución de dicho órgano.

5. Cualquier comunicación de las personas solicitantes o interesadas en los proyectos presentados con vocales de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, comportará la exclusión del proyecto de la convocatoria y el archivo de la correspondiente solicitud, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar de dicha comunicación.

### **Noveno. Determinación de la cuantía de las ayudas.**

1. A la vista de la valoración de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, el órgano instructor asignará una puntuación total a cada proyecto objeto de valoración, resultante de sumar la puntuación objetiva, de acuerdo con los baremos que se establecen en los Anexos I y II de la presente convocatoria, junto con la puntuación obtenida por la valoración de la Comisión.

2. El órgano instructor establecerá una prelación de proyectos en función de la puntuación total obtenida por los mismos y se adjudicarán las ayudas, con el límite de la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, a los proyectos que hayan obtenido una puntuación total mínima de 60 puntos.

3. Una vez realizado el reparto de la dotación, en el caso de que la suma de las ayudas que hayan correspondido a los proyectos para los que se han establecido reservas no alcancen el porcentaje mínimo establecido en el apartado Segundo.2 de esta Resolución, se adjudicará ayuda a los proyectos siguientes en la prelación, con el límite de la puntuación total mínima de 60 puntos establecido en el párrafo anterior. Cuando la reserva de crédito no se agote, se trasladarán a la línea general.

4. El reparto de la cuantía de las ayudas se efectuará con el siguiente criterio:

- Proyectos con una puntuación total entre 80 y 100 puntos: 100% de la ayuda solicitada.
- Proyectos con una puntuación total entre 70 y 79,99 puntos: 90% de la ayuda solicitada.
- Proyectos con una puntuación total entre 60 y 69,99 puntos: 80% de la ayuda solicitada.

5. En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varios proyectos y la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todos ellos, el órgano instructor acudirá, para deshacer dicho empate, a la puntuación obtenida por los proyectos, por este orden:

- a) Proyectos de ficción: criterios i, ii, vii, iii, ix, viii, iv, v y vi del apartado Octavo.2 a) 1º de la presente Resolución.
- b) Proyectos de carácter documental: criterios i, ii, vii, iii, ix, viii, iv, v y vi del apartado Octavo.2 a) 2º de la presente Resolución.

6. Cuando la dotación presupuestaria disponible no resulte suficiente para cubrir la ayuda correspondiente al último proyecto, el beneficiario de la misma podrá optar por aceptar el sobrante o por concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas.





- d) Si no los hubieran aportado con anterioridad, o en el caso de que haya caducado su validez, cuando hayan denegado expresamente la autorización para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, las certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes.

En el caso de que alguna de las empresas solicitantes de las ayudas sea una agrupación de interés económico, cada una de las personas físicas o jurídicas que la integren tendrá que aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- e) En el caso de que se haya declarado la participación de personas trans en el proyecto por la que ha obtenido puntuación, debe enviarse la Declaración de consentimiento de datos personales y la Resolución de rectificación de la mención registral del sexo.
- f) En el caso de que el beneficiario no esté inscrito como empresario en la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá enviar una declaración responsable de no tener trabajadores.

10. Si la empresa productora solicitante de la ayuda no presenta la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente sin más trámite, con las previsiones del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la documentación presentada por la empresa solicitante no acredita parte o la totalidad de la puntuación objetiva asignada mediante las declaraciones responsables, se procederá a una nueva valoración, minorando, cuando proceda, el importe de la ayuda propuesta y, en su caso, denegando la concesión de la ayuda.

11. Examinada la documentación, así como las alegaciones aducidas, en su caso, por las empresas interesadas, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual formulará la propuesta de resolución definitiva.

12. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta. en la propuesta de concesión definitiva y la resolución de concesión otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

### **Décimo. Resolución.**

La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará la Resolución de concesión en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

Conforme se determina en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a



las empresas productoras interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Dichas Resoluciones se harán públicas en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (<https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/ayudas.html>).

En dicha Resolución se incluirá:

- Relación de solicitudes presentadas.
- Relación con el nombre de las empresas beneficiarias, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas. Asimismo, se indicará de forma expresa, aquellos proyectos dirigidos exclusivamente por mujer y los proyectos de animación.
- Relación con el nombre de las empresas suplentes, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto.
- Relación con el nombre de las empresas a las que se deniega la ayuda por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto.
- Relación de solicitudes excluidas por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En el caso de renuncia por parte de alguna de las empresas beneficiarias, y siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, a una de las solicitudes de la relación ordenada de solicitudes suplentes no estimadas a la que se ha hecho referencia anteriormente, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s empresa/s solicitante/s siguiente/s en orden de su puntuación. Para ello, se comunicará la opción a las empresas interesadas a fin de que, si no lo hubieran hecho con anterioridad, presenten la documentación conforme se establece en el apartado Noveno.9 en el plazo improrrogable de diez días. Una vez revisada la documentación, la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará el acto de concesión.

La citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>).

#### **Undécimo. Justificación de la ayuda.**





Las modificaciones que impliquen una reducción del presupuesto superior al citado porcentaje darán lugar a la revocación de la ayuda y a la exigencia de su reintegro.

En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, la modificación del presupuesto se referirá exclusivamente a la parte española del mismo.

3. Cuando el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, compruebe que se ha visto modificada la puntuación asignada a un proyecto, en el momento de dictarse Resolución de concesión del certificado de nacionalidad y/o Resolución de calificación por grupos de edad y/o Resolución de reconocimiento del coste del cortometraje, se procederá a una nueva valoración, minorando, cuando proceda, la ayuda concedida y, en su caso, declarando la revocación de la misma y la exigencia de su reintegro.

Lo anterior no supondrá, en ningún caso, la modificación de la resolución de concesión de las ayudas inicialmente concedidas.

La introducción de cambios sustanciales en el proyecto aprobado, relativos a la sustitución de quienes realicen las actividades de dirección y guion y las modificaciones sustanciales del guion, deberá solicitarse a la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura. Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General, se otorgará la autorización o será denegada, y se notificará en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud tuvo entrada en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y se entenderá desestimada en el caso de que hubiera transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución expresa, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento de la obligación de solicitar la introducción de los cambios sustanciales, o la introducción de cambios denegados, dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida.

Asimismo, la introducción en el proyecto de cualquier cambio que suponga una reducción de la puntuación inicialmente obtenida por el proyecto, conforme a la cual se otorgó la ayuda, supondrá el ajuste de la puntuación que realmente corresponda y se actuará de la siguiente manera

- a) Cuando dicho ajuste no implique la concesión de la ayuda por menor importe, se reintegrará o minorará, según corresponda, automáticamente la ayuda en un 10%, con la única excepción de aquellos casos en que pueda acreditarse fuerza mayor.
- b) Cuando el ajuste determine la concesión de la ayuda por menor importe o su no concesión, se declarará la procedencia del reintegro parcial o total, respectivamente.

4. Cuando a lo largo del proceso de producción se produzca alguna modificación de los porcentajes de titularidad que sobre el proyecto ostenten las empresas productoras del mismo, deberá comunicarse al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a los únicos efectos de comprobar que dichas empresas mantienen la condición de beneficiarias y sin que, en ningún caso, ello implique ninguna redistribución del importe de las ayudas concedidas.

Las empresas que habiendo resultado beneficiarias se queden sin titularidad sobre el proyecto perderán dicha condición y quedarán obligadas a reintegrar el importe total de la ayuda percibida.



5. En el caso de que una empresa productora beneficiaria de una ayuda no ejecute parte de sus compromisos, quedará obligada a reintegrar el importe de aquélla correspondiente a los compromisos asumidos y no ejecutados, excepto cuando el presupuesto que se declare en la acreditación del coste de la película sea superior al presupuesto por el que se concedió la ayuda y la empresa haya gastado como mínimo la cuantía inicialmente comprometida.

6. La renuncia a la coproducción internacional tras la concesión de la ayuda dará lugar al reintegro del 10% de la ayuda. Sin embargo, no dará lugar al reintegro del 10% de la ayuda cuando se modifique la coproducción inicialmente aprobada, así como cuando se sustituya la empresa y/o el país coproductor, siempre que el presupuesto correspondiente a la parte española no sufra una modificación que suponga una reducción superior al 30% del presupuesto conforme al cual hubiera obtenido la ayuda.

Cuando un proyecto haya resultado beneficiario de una ayuda como producción íntegramente española, la posterior aprobación de una coproducción internacional a solicitud del interesado en relación con el mismo, conllevará la obligación del reintegro total de la misma, salvo que dicha aprobación no implique una modificación del presupuesto correspondiente a la parte española que suponga una reducción superior al 30% del presupuesto conforme al cual hubiera obtenido la ayuda.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

#### **Duodécimo. Pago de la ayuda.**

1. Las ayudas se harán efectivas mediante un único pago tras la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

2. Para hacerse efectivo el pago, las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como previa comprobación de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el caso de que haya caducado su validez, cuando la empresa productora solicitante de la ayuda haya denegado expresamente la autorización para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, deberá presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Dichos certificados pueden obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los



ciudadanos.

En el caso de las empresas que hayan resultado beneficiarias de los préstamos o anticipos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejercicios anteriores, certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.

### **Decimotercero. Obligaciones.**

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

- a) Iniciar el rodaje y comunicarlo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o al organismo autonómico competente dentro del plazo de 6 meses desde la fecha de percepción de la subvención. En el caso de cortometrajes de animación, documentales y coproducciones internacionales técnico-artísticas este plazo será de 8 meses.
- b) Comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o al organismo autonómico competente el final de rodaje y solicitar la calificación por grupos de edad y el certificado de nacionalidad en el plazo máximo de 6 meses, o de 10 meses cuando se trate de cortometrajes de animación, documentales y coproducciones internacionales técnico-artísticas, a contar desde la fecha del inicio de rodaje. En cortometrajes de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones, que deberá ser anterior, en todo caso, al proceso de mezclas y montaje. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales comprobará, antes de resolver la calificación de la película, que el cumplimiento de la acreditación del fomento de la igualdad de género por la que se obtuvo puntuación objetiva declarada, figura en los títulos de crédito del cortometraje. Dicha comprobación requiere que la denominación de los puestos declarados coincida con los títulos de crédito de la película. En caso de incumplimiento, revisará la puntuación otorgada al proyecto y exigirá, cuando corresponda, el reintegro parcial o total de la ayuda concedida al mismo.

- c) En el caso de que se haya declarado la inclusión de medidas de accesibilidad universal, acreditar al momento de solicitar la calificación, que la película objeto de la ayuda incluye el subtítulo accesible y la audiodescripción, con arreglo a la normativa técnica aplicable, presentando para ello certificado sobre dichos extremos efectuado por una empresa especializada.
- d) En el caso de que el cortometraje sea calificado por un organismo autonómico competente, deberá remitirse al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en los plazos indicados en la letra b) una copia del cortometraje, con las mismas características que la presentada para su calificación en el órgano organismo autonómico competente, así como los títulos de crédito y los certificados de accesibilidad, a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la ayuda.
- e) Acreditar el coste de la película, conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, en el plazo de 3 meses a partir de la notificación del certificado de nacionalidad española de la película.



f) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.

g) En el plazo de 2 meses a partir de la notificación a la productora del certificado de nacionalidad española de la película, entregar en la Fílmoteca Española, para el cumplimiento de sus fines de preservación y difusión del patrimonio cinematográfico español:

1º. Una copia del cortometraje en uno de los siguientes formatos:

i. Películas rodadas en digital: un DCP abierto y un DCDM. Las características de los materiales deberán ser las siguientes: Se entregará un DCP abierto (es decir, sin encriptar) en un disco duro nuevo o pendrive y el DCDM (con los archivos TIFF o DPX de la secuencia de imágenes y archivo WAV de sonido) en otro disco duro independiente o en cinta LTO 6 o superior. Deberá entregarse con algún tipo de embalaje con todo el cableado necesario, y correctamente etiquetado para que pueda ser identificado. En el caso de películas con recursos de accesibilidad, por los que hayan obtenido puntuación, se entregará copia a la Fílmoteca Española con todas las versiones en el mismo disco duro, tanto la original como accesibles.

ii. Películas rodadas en fotoquímico: una copia en el formato de explotación, 16 ó 35mm, nueva en perfecto estado, además de un internegativo de imagen y un positivo de sonido en el formato de explotación 16 o 35mm.

A efectos de comprobar que las películas cuentan con recursos de accesibilidad que incluye el subtítulado accesible y la audiodescripción, se entregará copia en Fílmoteca con todas las versiones en la misma copia, tanto la original como accesibles

2º. En su caso, los materiales empleados en la promoción de la película objeto de ayuda ante los medios de comunicación, que serán:

i. Tres ejemplares físicos del cartel en sus formatos, características y dimensiones originales, en el caso de que los hubiera.

ii. Todo el contenido del EPK (Electronic Press Kit) que se pone a disposición de la prensa a través de la página web de la distribuidora o de páginas web específicas para estas funciones y que puede incluir: sinopsis (corta y larga), fichas técnica y artística, entrevistas con responsables técnicos y equipo actoral, tráiler, cartel en formato digital, fotos de promoción en HD, paquetes de imágenes en movimiento y audios para la creación de noticias y promociones en televisión, internet y radio, así como bocetos en el caso de las películas de animación, imágenes del storyboard, cómo se hizo, o imágenes de galas promocionales y presentaciones.

El lugar de entrega es: Centro de Conservación y Restauración de Fondos Fílmicos Carlos Saura (CCR) Fílmoteca Española. C/ Juan de Orduña nº 1 (Ciudad de la Imagen) 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Dpto. Inspección técnica.

h) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

i) Difundir la colaboración del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales mediante la inserción en cartela única, de manera independiente al resto de posibles colaboraciones en la actividad, de la frase: «Con la financiación del Instituto de la Cinematografía/Ministerio de Cultura/Gobierno de España», o bien con la inserción de la frase «Con la financiación del» seguida del logotipo del Instituto de la Cinematografía y de las Artes



Audiovisuales, y en las películas en las que la participación española sea mayoritaria, la inserción del sello "Es Cine Español", según se indica respectivamente en los artículos 9.1.e) y 9.1.f) de la Orden CUD/582/2020 de 26 de junio.

2. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en los anteriores incisos a), b), e) y f) dará lugar al reintegro total de la subvención percibida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación indicada en el anterior inciso c) dará lugar a una nueva revisión de la puntuación otorgada al proyecto y se exigirá, cuando corresponda, el reintegro parcial o total de la ayuda concedida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

El incumplimiento de la obligación indicada en los anteriores incisos d), g) e i) dará lugar al reintegro del 30% de la subvención percibida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

#### **Decimocuarto. Reintegro de la ayuda por incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Además de la exigencia de reintegro de la ayuda percibida cuando proceda, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 y siguientes, las cuales serán sancionables, incluso a título de simple negligencia.

#### **Decimoquinto. Devolución a iniciativa de la empresa beneficiaria.**

1. Se entiende por devolución voluntaria la realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

La devolución podrá hacerse efectiva mediante transferencia efectuada a la cuenta "Organismos Autónomos" nº 9000/0001/20/0200008984, abierta en el Banco de España, a nombre del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.



CÓDIGO IBAN: ES74 9000 0001 20 0200008984  
CÓDIGO BIC SWIFT: ESPBESMM

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. calculará los intereses de demora a pagar de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

### **Decimosexto. Recursos.**

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Central de Instancia, conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente en vía judicial, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>).

El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A.- P.S. (Resolución del Secretario de Estado de Cultura de 03/12/2025), El Subdirector General de Promoción y Relaciones Internacionales., Camilo Vázquez Bello. La presente resolución se dicta por órgano diferente al órgano instructor de la convocatoria de subvenciones para garantizar la aplicación del principio de separación de funciones.



## ANEXO I

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES SOBRE PROYECTO		
Criterios		Puntuación máxima
<b>1. Viabilidad del proyecto basada en la solvencia de la empresa solicitante y/o del director o directora del proyecto en los años previos, así como en la participación en festivales y obtención de premios y ayudas</b>		<b>15</b>
1.1 Cortometrajes y/o largometrajes cinematográficos realizados por la empresa productora solicitante de la ayuda y/o el director o directora del proyecto para el que se solicita la ayuda, siempre que hayan sido calificados por grupos de edad y obtenido el certificado de nacionalidad española en los 8 años anteriores a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria.	8	
Un cortometraje o un largometraje de nacionalidad española.	3	
Dos cortometrajes, o dos largometrajes, o un cortometraje y un largometraje de nacionalidad española.	6	
Tres o más películas cinematográficas de nacionalidad española, entre cortometrajes y largometrajes.	8	
1.2 Ayudas públicas estatales para la producción cinematográfica concedidas por procedimientos de concurrencia competitiva obtenidas por la empresa productora solicitante de la ayuda, en los cinco años anteriores al de la convocatoria (sin contar el proyecto por el que se solicita ayuda).	2	
Una ayuda estatal	1	
Dos o más ayudas estatales	2	
1.3 Participación de la empresa productora solicitante y/o del director o directora del proyecto para el que se solicita la ayuda en los festivales relacionados en el Anexo II, en las secciones especificadas, así como la obtención de premios en las categorías de mejor película, mejor película de animación, documental o ficción; mejor dirección y mejor dirección novel.	5	
<b>2. Plan de financiación</b>		<b>11</b>
2.1 Disposición y aportación, para la realización del proyecto, de recursos económicos propios, inversión privada y contratos o compromisos en firme con prestadores de servicios de comunicación audiovisual que operen en España, para la exhibición en España.	6	
Por aportar hasta un 20 % sobre el presupuesto total.	2	
Por aportar hasta un 30% sobre el presupuesto total.	4	
Por aportar más de un 30% sobre el presupuesto total	6	
2.2 Otras ayudas públicas obtenidas por procedimientos de concurrencia competitiva para el proyecto, lo que se deberá acreditar aportando la correspondiente resolución de concesión.	5	



<b>BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES SOBRE PROYECTO</b>		
Por una ayuda pública	4	
Por dos o más ayudas públicas	5	
<b>3. Participación de mujeres en puestos de responsabilidad en el equipo del proyecto</b>		<b>8</b>
3.1 Directora.	3	
3.2 Guionista.	2	
3.3 Productora ejecutiva.	1	
3.4 Compositora de música.	1	
3.5 Mujeres que ocupen, al menos, 4 de los cargos de máxima responsabilidad de los siguientes puestos del listado general <b>Listado general de puestos:</b> Dirección de fotografía Ayudante de dirección Dirección artística Montaje Sonido directo (Jefa de sonido directo) Montaje de sonido (o Supervisión de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o Supervisión de mezclas de sonido) Dirección de producción Supervisión de efectos especiales físicos. Supervisión de efectos especiales visuales (VFX)  <b>Listado de puestos para películas documentales:</b> Para el cálculo de los 4 puestos de presencia femenina en proyectos de carácter documental, 4 de los puestos a valorar del listado general pueden sustituirse por: Documentalista audiovisual Investigadora audiovisual (film researcher) Colorista Grafista  <b>Listado de puestos para películas de animación:</b> Para el cálculo de la presencia femenina en proyectos de películas de animación, al menos 4 de los siguientes cargos específicos: Dirección de animación Diseño de personajes Supervisión de storyboard Supervisión de layout Supervisión de composición	3	


**BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES SOBRE PROYECTO**

Supervisión de efectos especiales visuales (VFX)  
Dirección de fotografía/lighting  
Edición  
Montaje de sonido (o Supervisión de montaje de sonido)  
Mezclas de sonido (o Supervisión de mezclas de sonido)  
Supervisión de pipeline

Para obtener puntuación en cada uno de los apartados es necesario que la participación en la correspondiente labor o puesto sea exclusivamente femenina, excepto para el **apartado 3.2**, en el que se permite que haya coparticipación masculina. En ese caso la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito.

**La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.**

**4. Presencia de personas trans en el equipo del proyecto**
**1**

Presencia de personas trans en cualquiera de los puestos contemplados en los apartados 3.1 a 3.5 del presente anexo.

Para obtener la puntuación la participación podrá ser o bien exclusivamente de personas trans, o bien compuesta por personas trans y mujeres, excepto para el caso de guionistas, en el que no se exige este requisito siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito. Una misma persona solamente podrá obtener puntuación por participación de mujer o por participación de persona trans.

**La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.**

1

**5. Accesibilidad universal**
**5**

Inclusión en el proyecto del subtítulo accesible y la audiodescripción como medidas de accesibilidad universal.

5





Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Sao Paulo International Short Film Festival	Brasil	International Showcase, Latin American Showcase	1	2
It's all true. International Documentary Film Festival, Sao Paulo	Brasil	Competición Internacional de Cortometrajes	1	2
In the Palace. International Short Film Festival	Bulgaria	Short Film Competitions	1	2
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Short Film Competition	1	2
Toronto International Film Festival (TIFF)	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness, ShortCuts	2	3
Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival	Canadá	International Spectrum	2	3
RIDM. Montreal International Documentary Film Festival	Canadá	Internacional Short Competition	1	2
Shanghai International Film Festival.	China	Golden Goblet Awards Short Film Competition	1	2
Hiroshima International Animation Festival	China	Official Competition	1	2
Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Cortometrajes Animados.	1	2
FIDOCS. Festival Internacional de documentales de Santiago	Chile	Competencia cortos emergentes	1	2
Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias - FICCI	Colombia	Iberoamérica-cortometrajes / International-cortometrajes / Animation	1	2
Bogoshorts Festival de Cortos	Colombia	Competencia Internacional	1	2
Busan International Film Festival	Corea del Sur	Wide Angle	1	2
Animafest Zagreb	Croacia	Short Films Competition	1	2



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic), Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary), NEXT, Animation Spotlight, Shorts Program, Documentary Shorts Program	2	3
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	Shorts, Shorts Program	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	Narrative Shorts, Documentary Shorts, Animated Shorts, Midnight Shorts	1	2
Nashville Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Austin Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Slamdance Film Festival	Estados Unidos	Fiction Shorts, Documentary Shorts, Experimental Shorts, Animation Shorts	1	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes), Shorts, Fantastic Shorts, Short fuse, Shorts with legs	1	2
Palm Springs International Short Film Festival	Estados Unidos	Official Selection	1	2
Doc NYC	Estados Unidos	International Short competition	1	2
Tallin Black Nights_Film_Festival	Estonia	Official Selection, First Feature Competition, Rebels with a cause, Short Film competition & International animation competition for PÖFF Shorts	2	3
Tampere Film Festival	Finlandia	International Competition	1	2
Festival de Cannes	Francia	Sección oficial a concurso (Compétition), Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique, Cinéfondation	2	4
Festival International du film d'animation d'Annecy	Francia	Sección oficial a concurso (Sélection officielle / Official Selection)	2	4
Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand	Francia	Competición Internacional, Competición Nacional, Competición Labo	2	3



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Cinema du Reel	Francia	Competition First Window	1	2
Fid Marseille	Francia	International competition	1	2
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale), Orizzonti, Orizzonti Short Films Competition, Venice Days, Settimana della Critica, Sic@Sic (Short Film Competition)	2	4
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Best short film, Best animated feature	1	2
Festival dei Popoli	Italia	Concorso internazionale; Best short	1	2
Cork Film Festival	Irlanda	Short Films Competitions	1	2
Tokyo International Film Festival	Japón	Competition	1	2
Sapporo International Short Film Festival	Japón	International Programme (Competition), Family & Children (Competition)	1	2
Riga International Film Festival	Letonia	Short Riga International Competition	1	2
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México	Sección Oficial Cortometraje Iberoamericano, Sección Oficial Premio Internacional Cortometraje de Animación (Rigo Mora)	1	2
Docs MX	México	Cortometraje internacional	1	2
Pixelatl	México	Mejor cortometraje internacional	1	2
Kaboom Animation Festival	Países Bajos	International Shorts, Shorts docs.	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Short Competition, Bright Future Shorts and Mid-Length	2	3
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Competition for Mid-Length Documentary, Competition for Short Documentary, Competition for Kids & Docs	2	3
Krakov Film Festival	Polonia	International Documentary Competition, International Short Film Competition, Kids&Youth	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition, 1-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition, Short Films Competition	2	3
Curtas Vila do Conde	Portugal	International Competition, Experimental	1	2



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
		Competition, Curtinhas Competition		
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Curtas-Metragens	1	2
Indie Lisboa Film Festival	Portugal	International Competition	1	2
DOC Lisboa	Portugal	International Competition	1	2
Monstra-Festival de Animación de Lisboa	Portugal	Competição curtas	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Short Film Competition	1	2
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido	Bill Douglas Award for International Short Film	1	2
Encounters Bristol Film Festival	Reino Unido	International Competition	1	2
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido	Short Film Competition, New Visions Short Film Competition	1	2
Manchester Animation Festival	Reino Unido	Shorts Film	1	2
Raindance Film Festival	Reino Unido	Short Film Programmes: Animation, Documentary, International	1	2
Leeds International Film Festival	Reino Unido	Official Selection	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition (Official Selection – Competition), Future Frames: Generation NEXT of European Cinema	2	3
Ji.hlava IDFF International Documentary Film Festival	República Checa	Short joy, Fascinations	1	2
Transilvania International Film Festival	Rumanía	'Shadows' Short Film Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition, Short film competition	2	3
St. Petersburg Message to Man International Film Festival	Rusia	International Competition: Documentary films, International Competition: Animation, Experimental competition of short films In	1	2



<b>Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes</b>				
		Silico		
Stokholm Film Festival	Suecia	Short Film Competition		1 2
Uppsala International Short Film Festival	Suecia	International Competition		1 2
Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso internazionale, Concorso Cineasti del presente, Moving Ahead, Pardi di domani, Corti d'Autore		2 4
Visions du Réel	Suiza	International Burning Lights Competition, International Competition Medium Length and Short Films, Opening scenes		1 2
Internationale Kurzfilmtage Winterthur	Suiza	International Competition		1 2
Kyiv International Film Festival, Molodist	Ucrania	International Competition, Short Films		1 2
<b>Festivales nacionales</b>				
<b>Festivales</b>	<b>Localidad</b>	<b>Sección</b>	<b>Participación</b>	<b>Participación + Premio</b>
Festival Internacional de Cortometrajes de Aguilar de Campoo. AGUILAR FILM FESTIVAL	Aguilar de Campoo	Sección Oficial	1	2 Galleta Gullón de Oro al Mejor Cortometraje Galleta Gullón de Oro a la Mejor Animación Águila de Oro a la mejor Dirección
Festival de Cine Independiente de Albacete. ABYCINE	Albacete	Sección Oficial Cortos	1	2 Primer Premio
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE	Alcalá de Henares	Certamen Nacional	1	2 Premios Ciudad de Alcalá
Festival de Cine de Alfàs del Pi	Alfàs de Pi	Sección Oficial de Cortometrajes	1	2 Primer premio Faro de Plata



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
				Premio a la mejor dirección
Festival Internacional de Alicante	Alicante	Sección de cortometrajes de ficción, animación y documental españoles	1	2 Mejor dirección Mejor cortometraje de ficción, animación o documental
Festival Internacional de Cine de Almería. FICAL	Almería	Certamen Internacional de Cortometrajes	1	2 Premio al mejor cortometraje nacional Premio a la mejor dirección
Octubre Rojo. Festival de Cine de Arnedo	Arnedo	Sección Oficial	1	2 Premio al mejor cortometraje de ficción Premio al mejor cortometraje de animación Premio al mejor cortometraje documental
FILMETS Badalona Film Festival	Badalona	Sección Oficial	1	2 Premio a la mejor película Premio especial del jurado Premio mejor película de animación Premio mejor producción documental Premio mejor producción de España Premio mejor dirección
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz. FIC	Badajoz	Certamen Oficial	1	2 Premio al mejor cortometraje Premio a la mejor dirección
Festival Internacional de	Barcelona	Secciones Panorama, What The Doc!,	1	2



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Documentales DocsBarcelona		Latitud.		Premio DocsBarcelona a la Mejor Película Premio Nuevo Talento Premio Latitud
Festival de Cine Independiente de Barcelona. L'Alternativa.	Barcelona	Sección Oficial Nacional	1	2 Premio al mejor cortometraje nacional
Skyline Benidorm Film Festival	Benidorm	Sección Oficial cortometrajes nacional	1	2 Mejor cortometraje nacional de ficción Mejor cortometraje nacional de documental Mejor cortometraje nacional de animación
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao. ZINEBI	Bilbao	Concurso Internacional de Cortometraje.	2	3 Gran Premio ZINEBI Gran Premio del Cine Español Mikeldi al Mejor Cortometraje Documental Mikeldi al Mejor Cortometraje de Animación Mikeldi al Mejor Cortometraje de Ficción
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección Oficial Cortometrajes, Retueyos, Albar, Tierras en trance, Enfants Terribles, Llendes, Generación Mutante y La Noche del Corto	2	3 Premio mejor largo ex aequo Premio mejor largometraje Premio especial del Jurado Fipresci al mejor largometraje Premio al mejor cortometraje
Festival Internacional de Cine de Lanzarote	Lanzarote	Sección oficial a concurso: Cortos Nacionales de ficción; Cortos de animación;	1	2 Mejor corto de ficción nacional Mejor corto de animación



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
		Cortos documentales		Mejor corto documental
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial Cortometrajes; Panorama España	1	2 Lady Harimaguada de Oro Lady Harimaguada de Plata Premio al mejor cortometraje Premio Panorama España
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso	1	2 Gran premio del Jurado Mejor corto independiente
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU	Guadalajara	Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Primer Premio Picazo al Mejor Cortometraje Segundo Premio Picazo al Mejor Cortometraje
Festival de Huelva Cine Iberoamericano	Huelva	Sección Oficial	1	2 Premio Colón de Oro a la mejor película Premio especial de Jurado Premio Colón de plata mejor dirección Premio Colón de Plata al mejor cortometraje
Festival Internacional de Cine Huesca. Certamen Internacional de Cortometraje	Huesca	Concurso Iberoamericano de cortometrajes, Concurso Documental	1	2 Premio Danzante Iberoamericano Primer Danzante documental
Festival Internacional de Cinema Independent d'Eivissa	Ibiza	Sección Cortometraje Nacional	1	2 Premio al mejor cortometraje nacional, internacional y Fem-Cine
Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de	Lleida	Curts, Futur Talent,	1	2



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Catalunya		Petit Animac		Premio Mejor corto Animac Premio Mejor corto Futuro Talento Premio Mejor corto Pequeño Animac
Festival Internacional de Documentales. Documenta Madrid	Madrid	Competición internacional Competición nacional	1	2 Premio del Jurado a la mejor película Premio Fugas
Cortogenia. Festival Internacional de cortometrajes	Madrid	Sección Oficial Cortometrajes nacionales	1	2 Premio Mejor cortometraje nacional Premio a la mejor dirección
Festival de Cine de Madrid - Plataforma Nuevos Realizadores	Madrid	Sección Oficial cortometraje, Sección oficial cortometraje PNR	1	2 Mejor Cortometraje Mejor Cortometraje Socio PNR Premio especial PNR a mejor cortometraje de ficción Premio especial PNR a mejor cortometraje documental
Festival de Málaga	Málaga	Sección Oficial Cortometrajes, Animazine, Documentales	2	3 Biznaga de Oro Premio especial Jurado Biznaga de plata a mejor dirección Biznaga de plata a mejor película Biznaga de plata al mejor cortometraje Biznaga de plata al mejor documental
Semana del Cine de Medina del Campo	Medina del Campo	Sección Oficial, La Otra Mirada	2	3 Premio Especial al mejor cortometraje Premio al mejor cortometraje de



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
				animación Premio al mejor cortometraje documental Premio al mejor director Premio al mejor cortometraje de la Sección "La Otra Mirada"
Menorca Doc Fest	Menorca	Sección Cortometraje Documental	1	2 Premio Ullastre al mejor cortometraje documental
Festival de Cine Internacional de Ourense	Ourense	Sección Oficial Internacional	1	2 Premio mejor cortometraje
Muestra de Cine Internacional de Palencia	Palencia	Concurso nacional de cortometrajes.	1	2 Premio del jurado mejor cortometraje Premio del jurado a la mejor dirección
Festival Internacional de Cine Documental de Navarra Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	2	3 Gran premio Punto de Vista a la mejor película Premio Jean Vigo a la mejor dirección Premio al mejor cortometraje
MiradasDoc. Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora	Santa Cruz de Tenerife	Concurso nacional	1	2 Premio al mejor documental
Curtocircuito. Festival Internacional de Cine	Santiago de Compostela	Sección Oficial Cosmos	1	2 Premio Cosmos mejor película internacional Premio Cosmos mejor película española
Weird (antes 3D Wire) Festival	Segovia	Sección Oficial	1	2



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
internacional de cortometrajes de animación				Premio del Jurado Mejor Cortometraje nacional
Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	Sección Oficial	2	3 Giraldillo de oro Premio a la mejor dirección Gran premio del jurado
		Nuevas Olas, Rampa, Alumbramiento,	1	2 Premio a la mejor película
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	Sitges	Oficial Fantàstic Competición, Òrbita, Noves visions, Anima't	2	3 Mejor película Mejor director/a Premio Citizen Kane al Director Revelación Premio especial Jurado Premio al mejor cortometraje Oficial Fantàstic Competición Premio al mejor cortometraje Noves visions Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación
Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria	Soria	Sección Oficial a Concurso	1	2 Premio cortometraje ficción Premio cortometraje Animación Premio cortometraje Documental Premio Especial del Jurado Premio Cortometraje Nacional
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega	Torrelavega	Sección Oficial	1	2 Primer Premio Segundo Premio



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
				Tercer Premio Premio al mejor cortometraje de comedia Premio al mejor cortometraje de animación Premio al mejor cortometraje documental
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove	Valencia	Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Primer premio
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci)	Valladolid	Sección Oficial, Punto de Encuentro, La Noche del Corto Español, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci	2	3 Espiga de oro Espiga de plata Premio Pilar Miró a nuevo realizador Premio Ribera del Duero a mejor director Espiga de Oro Cortometraje; Espiga de Plata Cortometraje; Premio "La Noche del corto español" Premio mejor largometraje Punto de Encuentro Premio mejor cortometraje Punto de Encuentro Primer y segundo premio en sección Tiempo de Historia Mejor Cortometraje Tiempo de Historia Premio Seminci Joven
Festival de Cine de Zaragoza	Zaragoza	Sección Oficial	1	2 Augusto mejor cortometraje



Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes			
			internacional animación Augusto mejor cortometraje nacional ficción
<i>Premios y honores</i>			
Premio	País	Nominación	Nominación + Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	4
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3
Premios Feroz (Asociación de Informadores Cinematográficos de España)	España	1	2
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	3	5
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / European Film Awards EFA (European Film Academy)	Europa	2	4
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	1	2
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia	1	2
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	1	2